



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 7

DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de febrero de dos mil veintidos, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



El Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer se incorpora a la sesión en el momento en que se indica. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidente abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2022.

Como los asistentes ya tienen conocimiento del acta de la sesión de 14 de febrero de 2022, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- EXPEDIENTE 2021 8 241 DENEGACION DE GASTOS DE LOCOMOCION A J.J.M.F.

Vista la instancia presentada por D. José Julián Menéndez Fernández , R.E. n.º 761/2022 de fecha 21/01/2022, en el que dice *"Que con motivo de ser citarme para consulta médica en la mutua FREMAP en Logroño, el día 20 de enero de 2022 a las 11:30 horas. Solicito, que previa aprobación en Junta de Gobierno Local, me sean abonados los gastos de locomoción (Haro-Logroño) del día anteriormente reseñado."*

Considerando lo dispuesto en la Orden TIN/971/2009, de 16 de abril, por la que se establece la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas, conforme a la cual *"Artículo 1. Compensación de gastos de transporte en caso de asistencia*



sanitaria derivada de riesgos profesionales.

Los beneficiarios de la asistencia sanitaria derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a que se refiere el artículo 11 del Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, tendrán derecho a ser resarcidos por la entidad gestora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que cubra dichas contingencias del coste de los traslados necesarios para recibir atención sanitaria en medios ordinarios de transporte, incluido el taxi cuando su utilización sea prescrita por el correspondiente facultativo por ser exigida por razones médicas o autorizada por la correspondiente entidad gestora o colaboradora cuando venga motivada por la inexistencia de otro medio de transporte, en los términos y condiciones y con el alcance que se establezcan en las instrucciones que a dicho fin sean dictadas.

Lo establecido en el párrafo anterior no afectará a aquellas situaciones en que los beneficiarios deban de ser trasladados en un medio de transporte sanitario, de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 2. Compensación de los gastos causados por comparecencias solicitadas por las entidades gestoras o mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En los casos de comparecencias requeridas por las entidades gestoras o mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para la realización de exámenes o valoraciones médicas, en los procesos derivados de contingencias tanto comunes como profesionales, los gastos de transporte ocasionados serán objeto de la correspondiente compensación."

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1. Que D. José Julián Menéndez Fernández fue citado por la mutua FREMAP.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R. en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar a D. José Julián Menéndez Fernández el abono de las cantidades por él solicitadas, al haber sido citado por la mutua FREMAP.

2).-Dar traslado a la Intervención municipal y al interesado, a



los efectos procedentes.

2.2.- EXPEDIENTE 2004 78 244 AUTORIZACION TELETRABAJO A E.B.E.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 1.850/2022 de fecha 16/02/2022.

Visto el informe emitido por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de Haro de fecha 15/02/2022, relativo a la solicitud cursada por D^a Esther Barrasa Esteban, en el que informan *"Que garantizan la buena marcha y funcionamiento del servicio, ya que el trabajo está muy bien organizado y va a estar atendido en todo momento."*

Visto que D^a Esther Barrasa Esteban desempeña el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales).

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020 y 16/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales)- en las siguientes tareas:

1. Atender la centralita telefónica del Área de Bienestar Social, distribuyendo las llamadas a quien corresponda.
5. Confeccionar listado mensual de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio calculando el precio que tiene que pagar cada usuario por el servicio recibido.
6. Realizar la carga mensual de los recibos para proceder al cobro.
7. Actualizar anualmente la documentación de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el cobro del servicio
8. Confeccionar mensualmente junto con la Trabajadora Social los datos estadísticos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
9. Transcribir Resoluciones de Alcaldía concediendo Ayudas de Emergencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Subvenciones.
12. Mecnografiar convocatorias a actas de las Comisiones de Bienestar Social así como del Consejo de Drogodependencias y distribuirlas bajo a supervisión de los responsables.



13. Emitir certificados de Empadronamiento necesarios para la tramitación de las prestaciones del Área de Bienestar Social.

15. Mecanografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores.

18. Confeccionar estadísticas mensuales de visitas.

19. Emitir la declaración anual de pensiones no contributivas.

Vista la conformidad del Concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2022.

1.2. la autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Esther Barrasa Esteban en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. Desarrollará su trabajo:

1.3.1. Desde el 01/03/2022 hasta el 31/03/2022:

1.3.1.1. De manera presencial, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.30 horas.

1.3.1.2. En la modalidad de teletrabajo, de lunes a viernes, dentro del horario de 7.00 a 9.00 y de 13.30 a 18.00 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a las Trabajadoras sociales, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- EXPEDIENTE 2014 76 244 AUTORIZACIÓN TELETRABAJO A S.C.R.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 1.851/2022 de fecha 16/02/2022, en el que solicita "prorroga,



hasta que el Ayuntamiento de Haro cuente con regulación al respecto, de la autorización para compatibilizar la jornada de trabajo de manera presencial y en la modalidad de teletrabajo con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral.

La solicitud se realiza en las mismas condiciones y se fundamenta en las mismas circunstancias que las descritas en la petición realizada mediante escrito R.E. n.º 9.602/2021 de fecha 21/10/2021 septiembre y conforme al acuerdo de las Trabajadoras sociales de fecha 20 de septiembre de ese mismo año."

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020, 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:

* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:

* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo



del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

Vista la conformidad del Concejal del área D. Guillermo Castro Carnicer.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Silvia Cantera Riaño en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizará:

1.3.1. De manera presencial todos los martes, miércoles, jueves y viernes laborables en horario de 10.00 h a 14.00h, desarrollándose el resto de jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7.00h a 18.00h.

1.3.2. Los lunes, la jornada laboral se realizaría en la modalidad



de teletrabajo, dentro del horario de 7.00h a 18.00h.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- EXPEDIENTE 2011 244 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A E.G.G.

Visto el escrito presentado por D^a Elena Gómez González, R.E. n.º 1.853/2022 de fecha 16/02/2022, conforme al cual solicita *"Prorrogar la autorización para la realización de teletrabajo concedida en Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de enero de 2022 (sesión 3, acuerdo 2.4), desde el 1 de marzo de 2022 y hasta que el Ayuntamiento de Haro cuente con una regulación respecto a la realización de teletrabajo, por mantenerse las circunstancias que dieron lugar a su solicitud:"*

Visto que D^a Elena Gómez González desempeña el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajadora social-.

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020, 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:



* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:

* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

Vista la conformidad del Concejal del área D. Guillermo Castro Carnicer.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ,



acuerda:

1).- Autorizar a D^a Elena Gómez González la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Elena Gómez González en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizará:

1.3.1. De manera presencial todos los lunes, martes, miércoles y jueves laborables en horario de 9:30 a 14:30 horas, desarrollándose el resto de jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7.00 a 18.00.

1.3.2. Los viernes, la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00 a 18.00.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- EXPEDIENTE 2021 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.J.S. Y A E.M.L.

Vistos los escritos presentados por Enrique Martínez Lacuesta, Técnico de juventud, R.E. n.º 1.923/2022 de fecha 17/02/2022, y por María José Salazar Gómez, Monitora de ocio y tiempo libre, R.E. n.º 1.809/2022 de fecha 15/02/2022, en los que dicen *"Que llevamos participando y preparando la comparsa de carnaval durante mas de 20 años.*

Que es necesario el día del desfile ,el maquillar y realizar los preparativos para el mismo.

Que después del desfile , organizamos una fiesta en el centro donde cenamos y celebramos el día.

Ante lo cual

SOLICITA.

El poder realizar 8 horas de servicios extraordinarios el día 26 de febrero , sábado ,fuera del horario de trabajo que es de 17,30



h a 20.30 h. y compensarlos en tiempo libre durante todo el año en vez de e los 4 meses estipulados”

Considerando lo dispuesto en el art. Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.



- 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
- 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.
- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.
- También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.
- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
 - Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
 - Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
 - Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.
- La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente: (Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)



3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad de la Sra. Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Enrique Martínez Lacuesta, la realización de 8 horas de servicios extraordinarios el día 26/02/2022.
- 2).- Autorizar a María José Salazar Gómez, la realización de 8 horas de servicios extraordinarios el día 26/02/2022.
- 3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.



2.6.- EXPEDIENTE 2022 8 241 ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION.

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales y responsables políticos, solicitando liquidación de gastos de locomoción.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R. en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por los siguientes viajes realizado:

- Abonar en la nómina de D^a Mónica Valgañón Pereira, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 (PA 186/2021) el día 31/01/2022.....16,34€

- Abonar en la nómina de D^a Susana Alonso Manzanares, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 2,95 euros en concepto de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 (PA 363/21B) el día 08/02/2022.....16,34€

Aparcamiento el día 08/02/2022.....2,95€

- Abonar en la nómina de D^a Silvia Cantera Riaño, la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada el día 04/02/2022 por su asistencia al Centro de Coordinación de Servicios Sociales de Rioja Alta.....7,60€

- Abonar en la nómina de D José Ignacio Lacuesta Calvo, la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Juzgado de lo Penal (PA 100/19) el día 15/12/2021.....16,34€

1 viaje a Logroño al Juzgado de lo Penal (PA 37/19) el día 01/02/2022.....16,34€

- Abonar en la nómina de D José Miguel Muru Covalada, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los



siguientes viajes:

1 viaje de Logroño a Haro al Juzgado n.º 1 de Haro (juicio 262/2019) el día 10/02/2022.....16,34€

- Abonar en la nómina de D Marcos Imaz Gracia, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje de Logroño a Haro al Juzgado n.º 1 de Haro (juicio 262/2019) el día 10/02/2022.....16,34€

2).- Abonar a D^a Laura Rivado Casas la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 16,00 euros en concepto de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Gobierno de La Rioja el día 15/02/2022.....16,34€

Aparcamiento el día 15/02/2022.....16,00€

3).- Dar traslado a la Intervención municipal y a los interesados, a los efectos procedentes.

2.7.- CORRECCIÓN DE ERROR DE ACUERDO N° 10.2 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022, DE SOLICITUD DE R.M.P. DE AUTORIZACIÓN DE DISFRUTE DE 4 HORAS DE TIEMPO LIBRE, POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.

Advertido error en el acuerdo 10.2 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/01/2022, de tal modo que donde dice: " 1).- . . . Tiempo restante J.G.L. 13/10/2021 = 4 h.", debe decir: "1).- .. . Tiempo restante J.G.L. 13/10/2021 = 11 h."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2020 publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Corregir el error en el acuerdo 10.2 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/01/2022, de tal modo que donde dice: "1).- . . . Tiempo restante J.G.L.



13/10/2021 = 4 h.", debe decir: "1).- .. . Tiempo restante J.G.L. 13/10/2021 = 11 h."

2).- Dar traslado a la interesada y a la Jefa de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE M.M.DE A., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, VARIOS CURSOS DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Máximo Martínez de Alba , R.E. n.º 1.696 , de fecha 14 /0 2 /202 2 , solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, los siguientes cursos de formación, organizados por la Escuela Riojana de Administración Pública:

1.- Derechos y deberes del personal al servicio de las AA.PP. on line , de 30 horas de duración con los siguientes contenidos:

Título III. Capítulo I. Derechos y deberes.

Título III. Capítulo III. Derechos retributivos.

Título III. Capítulo V. Jornada, permisos y vacaciones.

Título III. Capítulo VI. Deberes y Código de Conducta.

Título IV. Capítulo II. Pérdida de la relación de servicio.

Título V. Capítulo III. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Título VII. Régimen disciplinario.

Disposiciones Adicionales Importantes.

2.- Valoración de puestos de trabajo on line, de 20 horas de duración con los siguientes contenidos:

Análisis y descripción de puestos de trabajo.

Identificación de competencias.

Perfiles profesionales.

3.- Evaluación del desempeño on line, de 25 horas de duración, no detallándose el contenido del mismo en la web del Gobierno de La Rioja.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad .

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

- 1).- Autorizar a Máximo Martínez de Alba , la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos:
 - 1.- Derechos y deberes del personal al servicio de las AA.PP.
 - 2.- Valoración de puestos de trabajo.
 - 3.- Evaluación del desempeño.
- 2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad , a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE G.P.O., DE DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Gonzalo Palacios Ocón en fecha 10 de febrero de 2022, (R.E. n.º 1.559) solicitando disfrutar de vacaciones correspondientes al año 2021, los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2022.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2022, autorizando a Gonzalo Palacios Ocón, excepcionalmente, el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2021, por razones de servicio, durante el primer trimestre de 2022.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar, con carácter excepcional, a Gonzalo Palacios Ocón el disfrute de vacaciones correspondientes al año 2021, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2022.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Jefe de la Unidad, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.10.- SOLICITUD DE E.M.L., DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DE DISFRUTAR DEL 2021, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

Visto el escrito presentado por Enrique Martínez Lacuesta, R.E. n.º 1.774 de fecha 14/02/2022, por el que solicita poder disfrutar de los diez días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2022, por razones de servicio, los días 14, 16 y 21 de febrero, y 2, 3, 7, 8, 9, 14, 15 y 16 de marzo de 2022.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Concejala delegada del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Enrique Martínez Lacuesta el disfrute de los diez días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2021, los días 14, 16 y 21 de febrero, y 2, 3, 7, 8, 9, 14, 15 y 16 de marzo de 2022.

2).- Dar traslado al interesado y a la Mesa de Negociación a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE M.J.S.G., DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DE DISFRUTAR DEL 2021, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

Visto el escrito presentado por María José Salazar Gómez,



R.E. n.º 1.586 de fecha 10/02/2022, por el que solicita poder disfrutar de los once días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2021, los días 28 de febrero y 1, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2022.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a María José Salazar Gómez el disfrute de los once días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2021 los días 28 de febrero y 1, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2022.

2).- Dar traslado al interesada y a la Mesa de Negociación a los efectos oportunos.

2.12.- EXPEDIENTE 2003 244 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A N.B.B.

Visto el escrito presentado por D^a Noemí Bajo Bretón, R.E. n.º 1.849/2022 de fecha 16/02/2022 por el que dice *"Solicito la prorroga de la autorización para continuar con el teletrabajo. La solicitud se basa en las mismas circunstancias descritas en el escrito con R.E. 559 de fecha 18 de enero de 2022."*

Visto que D^a Noemí Bajo Bretón desempeña el puesto de trabajo n.º 10 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Técnico auxiliar especialista microinformática -.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 8/10/2020 por el que se concluye que *"Sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo*



n.º 10 de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Haro - Técnico auxiliar especialista microinformática -, al menos en la siguientes tareas, y en la parte que no implique en ningún caso el transporte de documentación en papel que contenga datos confidenciales o protegidas por la normativa de protección de datos de carácter personal:

1. Analizar, desarrollar e implementar el software informático para la gestión del Ayuntamiento, así como formar y orientar a los usuarios de los mismos.
2. Desarrollar los programas, escribiendo el código fuente, usando los lenguajes de programación C# y Java, en entornos Framework .NET y J2EE, junto con la herramienta de programación Genexus.
3. Crear y mantener bases de datos en el iSeries, utilizando las herramientas propias del sistema y el lenguaje SQL,
4. Analizar las necesidades de los usuarios para diseñar el flujo lógico de cada programa y la estructura de la base de datos,
5. Desarrollar el software necesario para el intercambio de información con otras Entidades, mediante el uso de ficheros XML, Json, etc., usando los servicios web (WebServices) y los que se implanten en un futuro.
6. Atender las consultas y sugerencias de los usuarios de las aplicaciones y sistemas informáticos, resolviendo problemas.
7. Realizar la evaluación y control de aplicaciones informáticas estándar.
8. Probar las nuevas versiones de las aplicaciones informáticas estándar que usan los usuarios y verificar su compatibilidad con las aplicaciones propias.
9. Realizar tareas de investigación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas propias, modificándolas y actualizándolas para adaptarlas a las nuevas tecnologías y requisitos que vayan surgiendo.
10. Modificación del software propio para adaptarlo a los cambios legislativos."

Visto el informe favorable emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Haro de fecha 18/02/2022.

7

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D^a Noemí Bajo Bretón la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

7 1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 31/03/2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Noemí Bajo Bretón en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.

1.3. La Jornada laboral se realizaría:

1.3.1. De manera presencial todos los lunes de 8.00 horas a 13.00 horas

1.3.2. De manera no presencial o en teletrabajo, el resto de la jornada laboral del lunes y la totalidad de la jornada laboral de los martes, miércoles, jueves y viernes.

7 2).- Dar traslado a la interesada, al Secretario General, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.13.- SOLICITUD DE J.L.G.F., DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES DE DISFRUTAR DEL 2021.

Visto el escrito presentado por José Luis García Fonseca, R.E. n.º 1.620 de fecha 11/02/2022, por el que solicita poder disfrutar de los días de vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2021, los días 23 a 27 de febrero, ambos inclusive.

Visto que la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2022 aprobó autorizar a José Luis García Fonseca el disfrute de los días de vacaciones (6 días), pendientes de disfrutar durante el año 2021, por razones de servicio, durante el primer trimestre de 2022.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Concejal delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020,



publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a José Luis García Fonseca el disfrute de los días de vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2021, los días 23 a 27 de febrero, ambos inclusive.

2).- Dar traslado al interesado y a la Mesa de Negociación a los efectos oportunos.

2.14.- SOLICITUD DE G.B.G., DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Guillermo Bergasa Garrido, R.E. n.º 11.683 de fecha 11/02/2022, solicitando el disfrute de los días 12 y 13 de marzo de 2022 de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31/08/2021, por el que se reconocía a Guillermo Bergasa Garrido, 35 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de un curso de formación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/11/2021, por el que se reconocía a Guillermo Bergasa Garrido, 15 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de un curso de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a Guillermo Bergasa Garrido el disfrute de los días 12 y 13 de marzo de 2022 de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 31/08/2021 = 0 horas.

Tiempo restante J.G.L. 03/11/2021 = 10 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.15.- SOLICITUD DE M.I.G., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR PROLONGACIÓN DE JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Marcos Imaz Gracia, R.E. n.º 1.557 de fecha 09/02/2022, solicitando el reconocimiento del tiempo realizado por la prolongación del servicio una hora el día 10 de enero de 2022, al tener que realizar las Diligencias A7/2022.

Considerando lo dispuesto en el art. 43.2.2. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer a Marcos Imaz Gracia, 2 horas de tiempo libre por la prolongación del servicio durante una hora el día 10 de enero de 2022.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía



Local, a los efectos oportunos.

3.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 2 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 186/2021-E.

Dada cuenta de la notificación con fecha 16 de febrero de 2022 de la certificación literal de la sentencia nº 26/2022, dictada con fecha 1 del mismo mes por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 186/2021-E, interpuesto por D. Carlos López Nogués contra el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2021 por el que se impone la sanción 968/2021 correspondiente al expediente de denuncia n.º 423/2021 por importe de 200,00 euros.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia, n.º 26/2022, de fecha uno de febrero de dos mil veintidos, que dispone literalmente lo siguiente:

"DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado, D. RUBÉN RANERO RANERA, en representación de D. CARLOS PÉREZ NOGUÉS, contra Decreto de Alcaldía del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO de 13 de abril de 2021 dictado en el marco del Expediente Sancionador 423/2021 por el que se imponía una sanción de 200 euros por infracción de lo dispuesto en el art. 18.2 del Reglamento General de Circulación, **DECLARO** que la citada resolución es acorde a derecho, **CONFIRMÁNDOLA**.

Todo ello sin hacer especial imposición sobre las costas procesales causadas."

2).- Notificar el presente acuerdo a D. Carlos López (*no Pérez como por error figura en el fallo*) Nogués.

3).- Notificar el presente acuerdo a la Tesorera.

4).- Notificar el presente acuerdo junto con copia de la



sentencia al Subinspector de la Policía Local.

5).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA RESULTANTE "A" (PARCELAS 1, 2, 3 Y 4) DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL A U.E. 28.1 DEL P.G.M. DE HARO.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la manzana resultante "A" (parcelas 1, 2, 3 y 4) del Proyecto de Reparcelación de la U.E.- 28.1 del Plan General Municipal de Haro, promovido por Eva Pilar Calles Aretxabaleta y Diego Barahona Pernía y redactado por el arquitecto Don Carlos Ibáñez Chocarro.

Visto el Documento Ambiental Estratégico del mismo, redactado por Jose Antonio Bustillo Ramírez.

Visto los Informes del Arquitecto Municipal de fecha 23 de noviembre de 2021.

Visto el Informe Ambiental Estratégico formulado por Resolución 64 /2022 de 8 de febrero de 2022 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja y demás documentación complementaria (BOR n.º 28 de 10 de febrero).

Visto el informe - propuesta del Secretario General de 15 de febrero de 2022.

Vistos los artículos 80, 89, 92 y 93 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, aprobado por Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio y los artículos 21.1.j),



22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. nº 64 de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana resultante "A" (parcelas 1, 2, 3 y 4) del proyecto de Reparcelación de la U.E.-28.1 del Plan General Municipal de Haro, promovido por Eva Pilar Calles Aretxabala y Diego Barahona Pernía y redactado por el arquitecto Don Carlos Ibáñez Chocarro.
- 2).- Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.
- 3).- Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer la modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.
- 4).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.
- 5).- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de este acuerdo.



5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO (DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y CUIDADOS) , PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, A TRAVÉS DEL SERVICIO LOCAL DE CONSUMO -O.M.I.C.- DEL AYUNTAMIENTO DE HARO DURANTE EL AÑO 2022.

Vista la memoria final de Actuaciones y Actividades de Consumo, realizadas en el año 2021, por la Oficina Municipal de Información al Consumidor, O.M.I.C., dependiente de la Concejalía de Consumo, presentada en su día al Excmo. Ayuntamiento de Haro (Alcaldía, Concejalía y Secretaría Municipal), Dirección General de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, y AECOSAN en Madrid.

Visto el Presupuesto de Gastos de la Corporación Local en materia de consumo para el ejercicio presupuestario en vigor, 2022, por importe de 40.895,00 euros, con la expresión de los recursos humanos adscritos que realizan exclusivamente actividades en materia de consumo, reflejado en el Acuerdo unánime de Comisión Municipal de Gobierno de 29-05-2000, concediendo la exclusividad y jornada completa a la O.M.I.C. del funcionario público municipal adscrito a la misma.

Vista la Resolución n.º 2/2022 de 8 de febrero, de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, publicada en el B.O.R. N° 32, de 16 de febrero de 2022, "Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el ejercicio 2021", en relación a la Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, publicada en el B.O.R. N° 99, el 26 de julio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1 del Decreto 14/2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a Entidades Locales, para atender la Financiación Parcial de Gastos Corrientes y de Capital en actividades de protección, información y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios de La Rioja (Gastos de Personal y Mantenimiento-Funcionamiento) de los Servicios Locales de Consumo.

Con el objetivo final de estructurar una red básica de protección al consumidor en La Rioja, en el absoluto respecto a las competencias municipales en materia de consumo atribuidas a



los municipios mediante el artículo 5 de la Ley 5/2013, de 12 de abril, para la Defensa de los Consumidores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace necesario establecer una línea de ayuda a las corporaciones locales de que por parte de estas, esencialmente en aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, se estructuren unos sólidos servicios de protección al consumidor.

Según el criterio siguiente:

A).- Las solicitudes de municipios cuya relación esté comprendida entre los 5.000 y 50.000 habitantes.

B).- El fomento del recurso a la mediación previa al conocimiento de los conflictos por los órganos arbitrales, contemplados en el R.D. 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

(Serán aceptados como gastos subvencionables aquellos que se produzcan por el funcionamiento de los citados servicios, como pueden ser los de personal que con carácter exclusivo atiendan el servicio; gasto de telecomunicaciones, energías y demás gastos de funcionamiento).

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Solicitar a la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno (Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados), del Gobierno de La Rioja, la máxima subvención posible para la financiación parcial de gastos corrientes y de capital (Gastos de Funcionamiento-Mantenimiento-Gastos de Personal y de Actividades de consumo) del Servicio Local de Consumo (O.M.I.C.) del Ayuntamiento de Haro, para el año 2022, por un importe total de 39.342,90 euros:

2).- Comprometerse a asumir la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione.

3).- Comprometerse a seguir desarrollando y ejecutando en el presente año 2022, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Municipal de Consumo de la O.M.I.C. Del Ayuntamiento de Haro, en vigor desde el 15 de Octubre de 2004.



4).- Facultar a la Alcaldía, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR A.V.C., PARA LA APERTURA DE INMOBILIARIA EN PARQUE PINTORES TUBÍA Y SANTAMARÍA, N° 6, (ENTRADA POR C/ LA VENTILLA).

Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por Alberto Villares Crespo, de apertura de inmobiliaria en Parque Pintores Tubía y Santamaría, n.º 6, (entrada por C/ La Ventilla) .

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14 de febrero de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Inmobiliaria en Parque Pintores Tubía y Santamaría, n.º 6, (entrada por C/ La Ventilla), a nombre de Alberto Villares Crespo.

2).- Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE J.G.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PELUQUERÍA SITA EN C/ BASILIO MIRANDA, N° 2, (ENTRADA POR C/ SANTA LUCÍA N° 14), ANTES A NOMBRE DE M.T.B.M. Y UNA.



Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Jonathan Gallego Luengo , comunicando el cambio de titularidad de la Peluquería sita en C/ Basilio Miranda, n.º 2, (entrada por C/ Santa Lucía, n.º 14) , antes a nombre de M.ª Teresa Bermúdez Manzanos y una.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14 de febrero de 2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Jonathan Gallego Luengo, de la peluquería sita en C/ Basilio Miranda, n.º 2, (entrada por C/ Santa Lucía, n.º 14), y acuerda dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA PRESENTADA POR L.B., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RUBAR PINTURA, CARROCERÍA Y REPARACIONES, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL TALLER DE PINTURA, CARROCERÍA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN C/ LOS ROBLES, N° 54, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTECIEGA, ANTES A NOMBRE DE FRANCISCO JAVIER RUIZ HARO.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Lucian Barna, en nombre y representación de Rubar Pintura, Carrocería y Reparaciones, S.L. , comunicando el cambio de titularidad del Taller de Pintura, carrocería y reparación de vehículos sito en C/ Los Robles, n.º 45, del Polígono Industrial Fuenteciega, antes a nombre de Francisco Javier Ruiz Haro.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de febrero de 2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los



presentes, tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Lucian Barna, en nombre y representación de Rubar Pintura, Carrocería y Reparaciones, S.L., del Taller de Pintura, carrocería y reparación de vehículos sito en C/ Los Robles, n.º 45, del Polígono Industrial Fuenteciega, y acuerda dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR EL AUTOBÚS LOS DÍAS 4 Y 5 DE MARZO DE 2022, EN CALLE VICENTE ALEXANDRE, FRENTE AL CENTRO DE SALUD.

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar el autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, frente al Centro de Salud, el día 4 de marzo de 2022, de 17:30 h. a 21:00 h. y el día 5 de marzo de 2022, de 10:00 h. a 13:45 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, frente al Centro de Salud, el día 4 de marzo de 2022, de 17:30 h. a 21:00 h. y el día 5 de enero de 2022, de 10:00 h. a 13:45 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



10.- SOLICITUD DE FUNDACIÓN HOGAR MADRE DE DIOS CENTROS BENÉFICOS REUNIDOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES, HOGAR MADRE DE DIOS, SITO EN AVENIDA SAN MILLÁN DE LA COGOLLA, NÚMERO 3.

Vista la instancia presentada en fecha 3 de enero de 2022 por Fundación Hogar Madre de Dios Centros Benéficos Reunidos, en la que solicita licencia de obras para Reforma y ampliación del centro de personas mayores, Hogar Madre de Dios, sito en avenida San Millán de la Cogolla, número 3. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Gaspar Aragón Osés (Expt. 67/2022, 31208)

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 21 de enero de 2022.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 14 de febrero de 2022.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no



podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5°.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.



16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 20.230,41 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 5.057,60 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2022/LU/4).

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.



11.- BASES CONCURSO FOTOGRAFÍA DIGITAL "CARNAVAL DEL VINO, HARO 2022"

A propuesta de la Concejala de Turismo, Saioa Larrañaga.

Visto el informe de fiscalización del Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Haro, de fecha 18 de febrero de 2022.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar la programación

BASES CONCURSO FOTOGRAFÍA DIGITAL "CARNAVAL DEL VINO, HARO 2022"

El propósito del presente concurso es fomentar la participación en las actividades de reconocimiento a las Bodegas Jarreras participantes en la organización del Carnaval del Vino, ante la imposibilidad de llevarlo a cabo en el formato habitual por la pandemia de Covid-19.

La dinámica del concurso consiste en la remisión de fotografías elaboradas en los muros fotográficos (photocalls) situados en las ciudades bodegas.

1.- PARTICIPACIÓN: podrán participar todas aquellas personas mayores de 16 años que así lo deseen. En todo caso la persona que presente las fotografías deberá contar con la autorización de todos los integrantes de las mismas, especialmente en el caso de menores de edad, por la exposición pública que van a tener los trabajos. En las fotografías no se establece límite de edad ni en número en cuanto a las personas que aparecen en las mismas.

2.- CONTENIDO DE LAS FOTOGRAFÍAS: se admitirán todo tipo de fotografías con la única condición que sean realizadas en los muros fotográficos situados al efecto en las diversas bodegas (siendo estos perfectamente visibles) y que así mismo todas las personas presentes en la fotografías estén disfrazadas.



La organización podrá desestimar aquellas fotografías que considere no cumplen estos requisitos o bien que por su contenido, simbolismo,... no sean adecuados para el buen desarrollo del concurso que en todo caso busca ser festivo y de carácter positivo.

3.- PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS: las fotografías así como toda la información relativa al concurso será publicada en la web www.haroturismo.org , en el perfil de instagram @haroturismo así como en aquellas páginas web y redes sociales del Ayuntamiento de Haro habilitadas al efecto.

4.- CATEGORÍAS:

Se establecen dos categorías, pudiendo participar de forma independiente en cada una de ellas:

4.1.- BODEGAS: participan aquellas fotografías realizadas exclusivamente en las diversas bodegas participantes en el Carnaval del Vino,

En esta categoría cada participante deberá presentar un máximo de tres fotografías, que pueden ser en la misma o en diferentes bodegas.

4.2.- POPULAR: participan aquellas fotografías realizadas en el muro fotográfico ubicado en la plaza de la Paz.

En esta categoría cada participante deberá presentar una o dos fotografías en las que se distinga claramente el muro fotográfico situado en la Plaza de la Paz.

5.- FORMATO DE LAS FOTOGRAFÍAS: siempre en horizontal, archivo tipo JPG, tamaño mínimo de 2 mb. y máximo de 4 mb., teniendo en cuenta que el tamaño máximo del conjunto del correo electrónico no puede superar los 8 mb., si se necesita se pueden enviar varios correos con las fotografías separadas.

6.- FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS:

6.1.- Los muros estarán expuestos para su utilización en el concurso desde las 13:00 hs. del día 25 de febrero a las 15:00 hs. del día 27 de febrero. Cada bodega establecerá sus propios horarios dentro de estos márgenes.

6.2.- Las fotografías pueden ser enviadas hasta las 23:00 hs. del día 4 de marzo. Los trabajos validos recibidos irán siendo publicados según orden de recepción en la web www.haroturismo.org perfil de instagram @haroturismo, así como en aquellos soportes o redes sociales habilitadas al efecto.



7.- PREMIOS:
PREMIOS CATEGORÍA BODEGAS: se llevará a cabo por sorteo y se repartirán 5 premios consistentes en lotes de 4 vales por importe de 75 euros cada uno de ellos (cada premio tiene por tanto una valoración económica de 300 euros en vales).
PREMIOS CATEGORÍA POPULAR: se llevará a cabo por sorteo y se repartirán 3 premios consistentes en lotes de 4 vales por importe de 75 euros cada uno de ellos (cada premio tiene por tanto una valoración económica de 300 euros en vales).
Los vales deben ser canjeados en establecimientos pertenecientes al programa LO MEJOR DE HARO, pudiendo serlo en uno o en diversos de ellos sin fraccionar los vales.
Así mismo se llevará a cabo el sorteo de diversos lotes de vino entre todas las inscripciones recibidas.

8.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS: mediante un correo electrónico a la dirección turismo@haro.org, en el asunto del correo se indicará solamente CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CARNAVAL DEL VINO 2022.

En el correo o correos se adjuntarán las imágenes así como el formulario de inscripción relleno. Todos los correos serán respondidos para garantizar la recepción.

9.- Las imágenes presentadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Haro que podrá utilizarla en aquellos soportes o campañas que considere oportunas.

10.- AVISO LEGAL:

10.1.- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

10.2.- La participación en los diversos concursos supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las



decisiones del Jurado. Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, los siguientes recursos: Recurso de contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

2).- Se dará cuenta en la próxima Comisión de Turismo, Tejido Asociativo y P.C.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.- PROGRAMA CARNAVAL 2022

A propuesta de la Concejala de Festejos Ana M.^a Domínguez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Haro, de fecha 18 de febrero de 2022.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar la programación del Carnaval 2022



PROGRAMA DEL CARNAVAL 2022

SÁBADO 26 DE FEBRERO

18:45 hs.: Concentración de grupos, en la calle Julián Fernández Ollero, (a la altura de cruce con calle San Millán de la Cogolla), donde se dará inicio el desfile, para a continuación desplazarse hasta la Plaza de la Paz.

19:00 hs.: Desfile de Carnaval por las siguientes calles: Plaza Castañares de Rioja, Calle La Ventilla, Plaza de la Cruz, Lucrecia Arana, Prim, con finalización en la Plaza de la Paz.

A la finalización del desfile se llevará a cabo la entrega de los premios del Carnaval entre todos los participantes, siendo estos los siguientes:

* Categoría de grupos de 20 o más personas:

Cinco primeros premios de 200 euros cada uno de ellos

* Categoría de grupos de 10 o más personas:

Tres primeros premios de 175 euros cada uno de ellos

* Categoría de 6 a 9 personas: premio de 125 euros

* Categoría de 3 a 5 personas: premio de 100 euros

* Categoría individual o pareja premio de 75 euros

PREMIOS ESPECIALES (se pueden acumular a cualquiera de las categorías anteriores) *con un máximo de 2 premios en total a cada grupo participante.*

* PREMIO AL MEJOR DISEÑO: premio de 75 euros

* PREMIO A LA MEJOR ANIMACIÓN: premio de 75 euros

* PREMIO A LA MEJOR DISFRAZ RELACIONADO CON EL MUNDO DEL VINO: premio de 100 euros.

* AYUDA A LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE 20 O MÁS PERSONAS:

100 euros (Esta ayuda se dará a aquellos grupos que apuntados previamente en el Centro Municipal de Cultura, que participen de la totalidad del desfile y que presenten estructura grupal tanto en diseño como en contenido, pudiendo el Jurado Calificador determinar que no son beneficiarios de la ayuda por no tener las características mínimas exigidas. En el supuesto de que finalmente hubiesen más de quince grupos apuntados se repartirá la cantidad de 1.500 euros de manera proporcional entre todos ellos, no aumentándose la cantidad entregada en el supuesto de que se apunten menos grupos.)

Así mismo el Jurado Calificador podrá otorgar accesit o premios especiales, sin retribución económica, a grupos que presenten características especiales.

NOTA: Los premios consistirán en valen canjeables en



establecimientos de la localidad, participantes en el programa LO MEJOR DE HARO

A estos premios y ayudas pueden optar todas las personas disfrazadas que participen en el desfile de 0 a 99 años. Los premios podrán quedar desiertos si así lo determina el Jurado Calificador, de la misma manera el Jurado Calificador, en el supuesto de que el desarrollo del concurso y desfile, así lo justificase, podrá repartir el premio de alguna categoría en otro u otros premios, según estime oportuno.

La participación en este desfile-concurso es voluntario y supone la aceptación de las presentes bases, así como de las posibles decisiones que el Jurado pueda adoptar dependiendo del desarrollo final del desfile.

Para una mejor organización del desfile, se solicita que los grupos con más de cinco integrantes se apunten en el Centro Municipal de Cultura hasta el **martes 22 de febrero** por correo electrónico a administrativocultura@haro.org Adaptándose en todo momento a las *medidas* que marquen las autoridades sanitarias.

DOMINGO 27 DE FEBRERO

12:30 hs CARNAVAL INFANTIL, en la Plaza de la Paz, con animación infantil.

Durante el desarrollo de este carnaval se sortearán 4 premios de 100 euros en vales entre todos los niños disfrazados participantes.

Durante el transcurso del CARNAVAL INFANTIL, se repartirá CHOCOLATE.

13:00 hs. Concierto de la BANDA DE MÚSICA en la Parroquia de Santo Tomás Apostol de Haro.

- Debido a las especiales circunstancias del presente año, se ruega el máximo respeto por las normas establecidas para el desarrollo de los actos, manteniendo siempre las distancias de seguridad, evitando aglomeraciones,...

- El retraso o suspensión de algunos de los actos, será anunciado con la debida antelación.

- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar este programa si así lo estimara conveniente.

2).- Se dará cuenta en la próxima Comisión de Cultura, Deportes y Educación.



3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

En este momento y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde Guillermo Castro Carnicer.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

13.1.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a MARÍA MERCEDES RIVAS ELENA, POR DAÑOS SUFRIDOS AL CAERSE EN LA VÍA PÚBLICA.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de noviembre de 2020, se recibió en esta Administración una reclamación de responsabilidad patrimonial, instada por D^a. María Mercedes Rivas Elena, en la que solicita indemnización por los daños sufridos por una caída que tuvo lugar bajando por la C/ Tirón, a la altura del número 44 de la C/ Virgen de la Vega, en la curva donde antes existían unas escaleras, resbaló debido a lo inadecuado del pavimento y de su pendiente. Consecuencia de la caída, sufrió la rotura de la tibia y peroné de la pierna derecha. El importe de los daños reclamados asciende a 5.906,38 €.

RESULTANDO .- Que con fecha 1 de diciembre de 2020, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.



RESULTANDO .- Que con fecha 22 de diciembre de 2020, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO .- Que con fecha 20 de enero de 2021, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.

RESULTANDO .- Que con fecha 22 de enero de 2021, el Arquitecto Municipal emitió el informe exigido legalmente. En dicho informe el Arquitecto manifiesta que: *"... realizada visita al lugar de los hechos..., se comprueba la existencia de un pavimento de baldosas hidráulicas de tacos a las que se les han realizado unos cortes para mejor agarre en el sentido perpendicular a la pendiente. El día de la visita girada al lugar de los hechos el pavimento no se encuentra mojado y su adherencia se considera adecuada a pesar de la pendiente pronunciada de la calle-acera...El tipo de baldosa existente de acuerdo con su ficha tiene una consideración a la resistencia al deslizamiento de "Satisfactoria" , conforme a la norma UNE-13748-2. En consecuencia se estima que es posible que en el momento de los hechos concurrieran otras circunstancias añadidas que podrían haber producido un accidente a María Mercedes Rivas Elena con las consecuencias descritas en la reclamación presentada"*.

RESULTANDO .- Que con fecha 28 de abril de 2021, la Compañía de Seguros que cubre la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento informa: *"En base a la documentación aportada, revisada y analizada la misma, estimamos NO existe responsabilidad civil. Teniendo en cuenta lo indicado en su informe técnico no encontramos defecto o nexo causal que pueda determinar responsabilidad en los hechos reclamados"*.

RESULTANDO.- Que requerido por la Instrucción informe complementario, en fecha 21 de junio de 2021, al Arquitecto Municipal y a la Compañía de Seguros para que informaran sobre la resistencia al deslizamiento y adherencia del pavimento en día de lluvia, así como si con el suelo mojado el pavimento cumple la normativa y si el lugar es apto para la circulación de viandantes en días lluviosos, la Compañía de Seguros, en fecha 26 de agosto de 2021, manifiesta que: *"Reiteran sus anteriores e-mails, considerando que NO existe responsabilidad del Ayuntamiento, no siendo necesario enviar ningún perito, siendo suficiente el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal"*. Por su parte, el Arquitecto Municipal en fecha 13 de diciembre de 2021, emite el informe complementario, requerido por la Instrucción, en



el que se constata que: *"...Consultado el Capataz de la Brigada Municipal de Obras, se ha confirmado que, hace aproximadamente diez años, la compañía Iberdrola tuvo que realizar obras en las instalaciones que discurren bajo la acera donde dice la reclamante tuvo lugar el accidente, construyendo una nueva canalización y una arqueta. La citada acera tiene una pendiente pronunciada y en el momento de hacer la obra contaba con varios peldaños. Con el ánimo de mejorar la accesibilidad en la zona, el Ayuntamiento ordenó a los operarios de Iberdrola que en la reposición de la acera, eliminaran los peldaños existentes y, en su lugar, construyeran una rampa. Para mayor seguridad y visto que la calle presentaba una importante pendiente, se decidió completar la actuación con la instalación de un vallado perimetral al cual agarrarse en caso de necesidad. Con posterioridad, se observó que en días de lluvia, la pendiente de la acera provocaba problemas de resbalicidad, por ello, aproximadamente en el mes de enero de 2020, se optó por practicar unos cortes superficiales en la baldosa, mejorando de este modo su resistencia al deslizamiento"*.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de enero de 2022, se otorgó trámite de audiencia a la interesada y a la Compañía de Seguros que da cobertura a la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. En fecha 26 de enero de 2022, la Compañía de Seguros manifiesta que: *"Analizada la documentación recibida, y más concretamente lo indicado en el informe técnico (informe complementario de 13 de diciembre de 2021) y fotos del lugar del accidente, consideramos que SÍ existe reconocimiento de nexo causal y, por tanto, responsabilidad en los hechos reclamados, considerando inadecuado el estado de mantenimiento de la vía donde ocurrió el accidente. Respecto a la cuantía reclamada, consideramos que el importe de 5.906,38 € es correcto"*.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO .- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO .- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos



que no estén obligados a soportar y que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO .- El contenido del informe complementario emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 13 de diciembre de 2021, requerido por la Instrucción, en el que se constata que: *"...Consultado el Capataz de la Brigada Municipal de Obras, se ha confirmado que, hace aproximadamente diez años, la compañía Iberdrola tuvo que realizar obras en las instalaciones que discurren bajo la acera donde dice la reclamante tuvo lugar el accidente, construyendo una nueva canalización y una arqueta. La citada acera tiene una pendiente pronunciada y en el momento de hacer la obra contaba con varios peldaños. Con el ánimo de mejorar la accesibilidad en la zona, el Ayuntamiento ordenó a los operarios de Iberdrola que en la reposición de la acera, eliminaran los peldaños existentes y, en su lugar, construyeran una rampa. Para mayor seguridad y visto que la calle presentaba una importante pendiente, se decidió completar la actuación con la instalación de un vallado perimetral al cual agarrarse en caso de necesidad. Con posterioridad, se observó que en días de lluvia, la pendiente de la acera provocaba problemas de resbaladicidad, por ello, aproximadamente en el mes de enero de 2020, se optó por practicar unos cortes superficiales en la baldosa, mejorando de este modo su resistencia al deslizamiento"*.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 18 de enero de 2022, se otorgó trámite de audiencia a la interesada y a la Compañía de Seguros que da cobertura a la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. Considerando que la Compañía de Seguros que da cobertura a la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, en fecha 26 de enero de 2022, manifiesta que: *"Analizada la documentación recibida, y más concretamente lo indicado en el informe técnico (informe complementario de 13 de diciembre de 2021) y fotos del lugar del accidente, consideramos que SÍ existe reconocimiento de nexo causal y , por tanto, responsabilidad en los hechos reclamados, considerando inadecuado el estado de mantenimiento de la vía donde ocurrió el accidente. Respecto a la cuantía reclamada, consideramos que el importe de 5.906,38 €, es correcto"*. Considerando que dicho importe resulta superior a la franquicia que tiene estipulada el Ayuntamiento con la Compañía de Seguros por contrato de responsabilidad civil.



Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º).- Admitir la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante, debido a que existe relación directa de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración y, en consecuencia, admitir la indemnización de los daños reclamados, correspondiéndole a la interesada el abono de los daños sufridos que ascienden a un importe de 5.906,38 €.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Haro ha de abonar 1.800 €, a la Compañía de Seguros Zúrich, en concepto de franquicia.

3º.- Una vez el Ayuntamiento proceda al abono de la franquicia a la Compañía de Seguros Zúrich, ésta ha de abonar a la interesada el importe total de los daños que ascienden a un importe de 5.906,38 €.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Compañía de Seguros Zúrich, con la indicación de los recursos procedentes.

13.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE -EJECUCIÓN DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP VIRGEN DE LA VEGA DE HARO-

Visto expediente de contratación tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de -Mejora y adecuación de la instalación eléctrica del CEIP Virgen de la Vega de Haro-.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad de contratar la citada obra, redactada por el Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, en fecha 26 de marzo de 2021

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021 de aprobación del proyecto por importe de 400.000 euros (330.578,51 euros de base más IVA por importe de 69.421,49



euros), redactado por el ingeniero industrial D. Miguel García Laso.

Visto acuerdo del órgano de contratación sobre la iniciación del expediente de fecha 8 de noviembre de 2021.

Visto Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, obrante en el expediente, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Visto el PCAP redactado por el Secretario General de fecha 19 de enero de 2022.

Visto el informe de Secretaría al expediente de contratación, conforme al artículo 122 y la DA 3ª.8 LCSP, de fecha 28 de enero de 2022.

Visto Informe de intervención sobre consignación presupuestaria y cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de fecha 8 de febrero de 2022.

Vista acta de replanteo de proyecto de fecha 18 de febrero de 2022.

Visto informe de fiscalización previa de requisitos básicos, de fecha 18 de febrero de 2022.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la memoria justificativa así como la necesidad de contratar la obra de -Mejora y adecuación de la instalación eléctrica del C.E.IP. Ntra. Sra. Virgen de la Vega de Haro-.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la citada obra así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación de la obra de que se trata, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el gasto, por importe de 400.000 euros (330.578,51 euros de base más IVA por importe de 69.421,49 euros), para la que existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 3231.632 del vigente presupuesto municipal, para la que se consignará crédito adecuado y suficiente



en la partida presupuestaria correspondiente de los ejercicios futuros.

QUINTO- Publicar los anuncios correspondientes a la licitación en la plataforma de contratación del Sector Público para que los interesados puedan formular sus proposiciones y ofertas durante un plazo de 26 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o quien legalmente le sustituya, para la adopción de cuantos acuerdos deriven de la ejecución del presente.

SÉPTIMO.- Designar al Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo , como responsable del contrato y notificarle la presente.

14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Sentencia 35/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1, dictada por el Procedimiento Abreviado 363/2021 por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Jose Ángel García Ruiz Olalla.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación de la Consejería de Salud y Portavocía de Gobierno sobre el importe correspondiente a la ZONOSIS/2021.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Requerimiento de Inspección Periódica de los ascensores sitios en Tenerías 10 y San Martín 1, remitido por la Secretaría General Técnica.

La Junta de Gobierno Local acuerda requerir a la Unidad de Obras la contratación de las inspecciones técnicas de los ascensores municipales de calle Tenerías, 10 y Calle San Martín, 1, visto los requerimientos de la CCAA, de los cuales se ha dado cuenta.

- Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior por



la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de la Rioja para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Traslado de resolución adoptada por la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre autorización construcción pasarela río Tirón.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe relativo a la construcción de la pasarela sobre el río Tirón, remitido por la Dirección General de Biodiversidad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 23 de marzo de 2022
D.E: 2022/10399. Arch.: 2022/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA